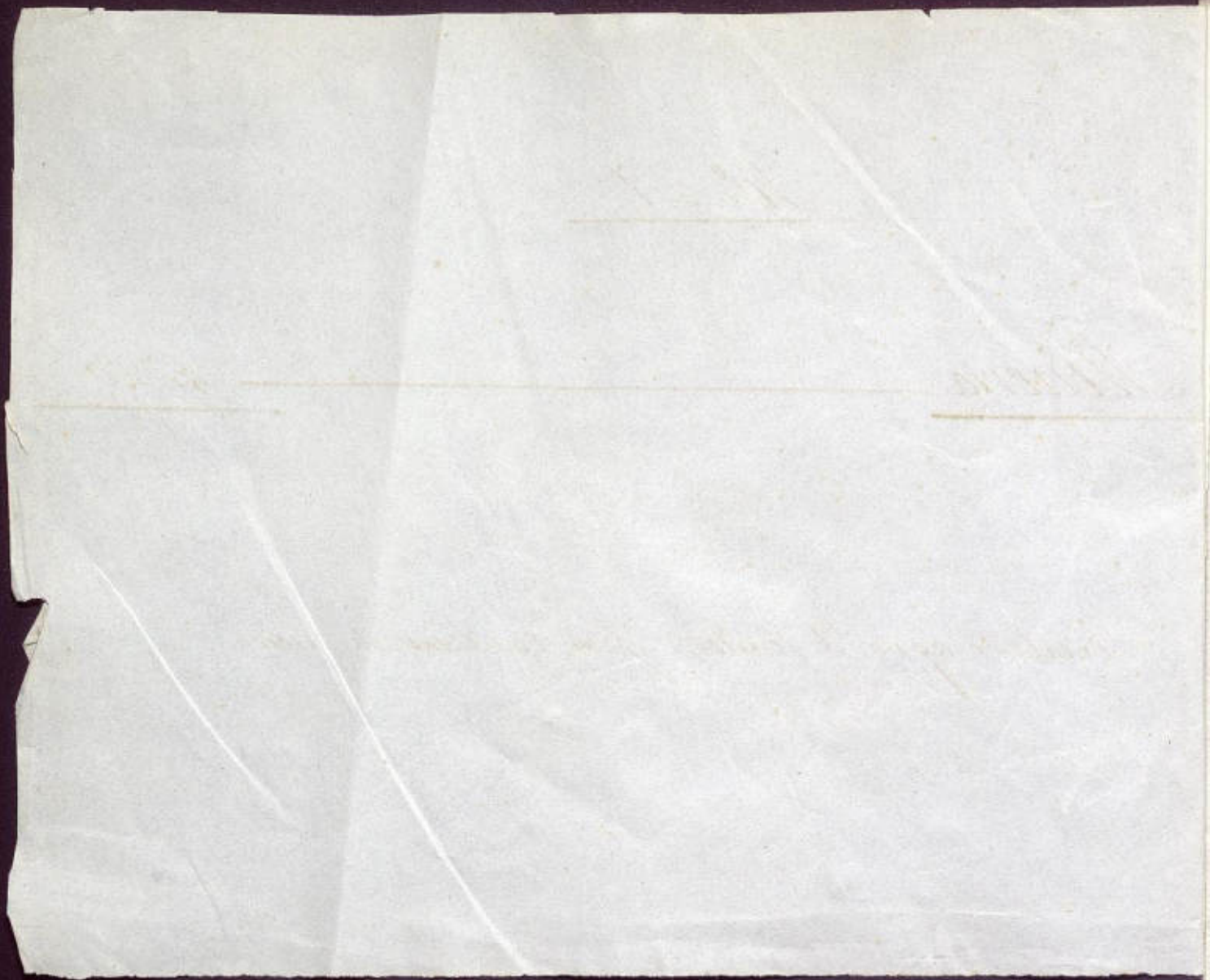


Nº 49

México

1790

Relativo a que D. José Serrí pide Cantidad de Pesos.



Año . . . . . Mérida . . . . . 1790

H.

Exped. N. 5<sup>te</sup>

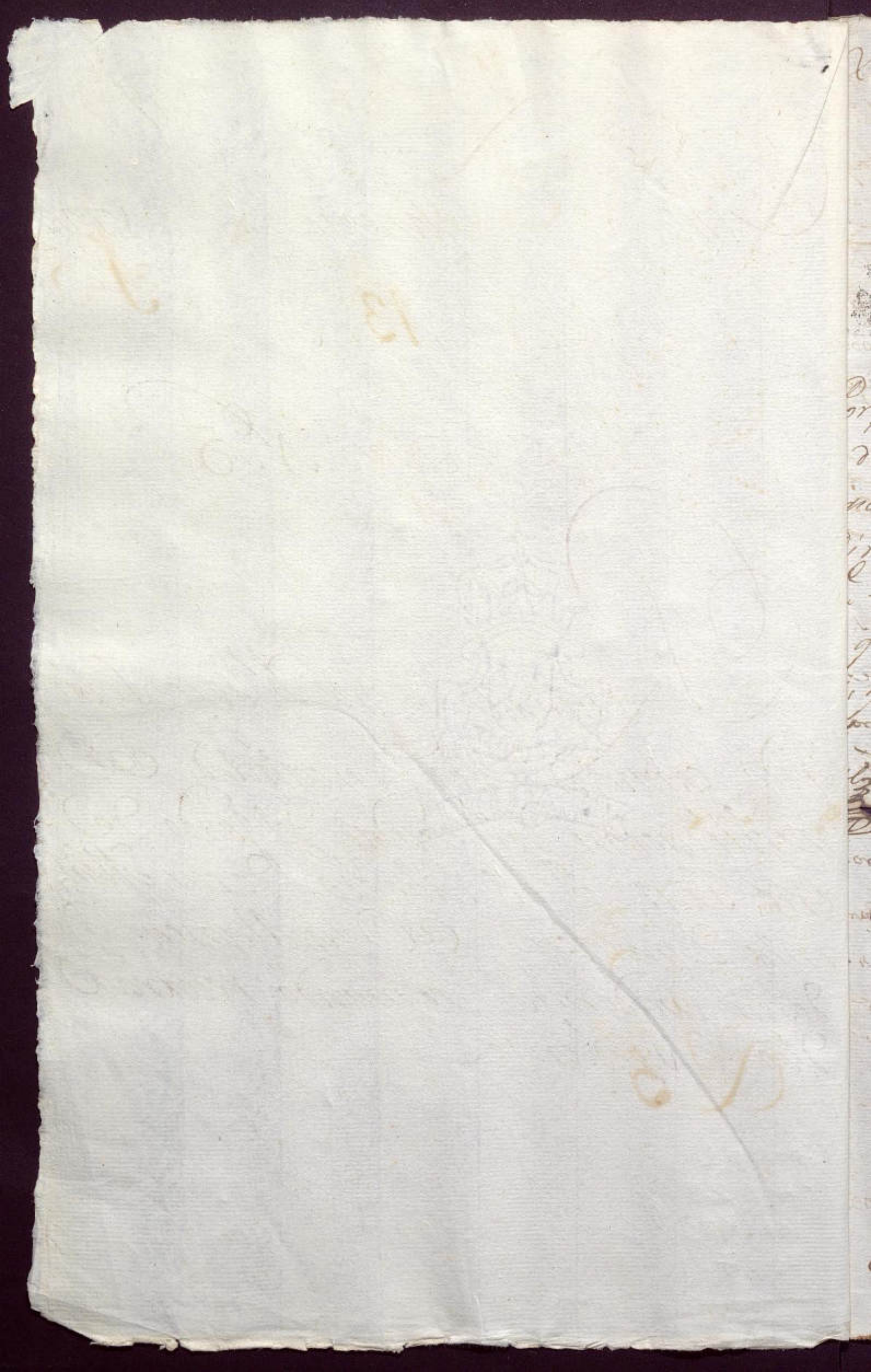
Relativo a que D. José Ferrer  
pide cantidad dep. en calidad de  
paralización del caudal del fondo de  
este Sr. y el laborio de sus fin.  
en la diócesis de Huamantla, y  
de sus incidencias se mando reservar  
Dho Expediente

TM-601

CA: 28

Doc: 405

FS c 5 (+2 cartólas)



Vina 7 de Ab. de 1790

4



# UN REAL

## SELLO SEGUNDO SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA, Y SESENTA Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790, Y 1791

SS. del R. Tribunal Gral del  
Importante Cuerpo de Mineria

or presentado  
documentos

ere de  
gral p.

exponga  
g. de las

y p...  
de esta

del d...  
Delgado

Juan Ignacio Blaque, ex-poderado de D. Jose Ferrer primer Diputado y ex-minero en el estanco de Guallanca en virtud de su Poder q. previene ante V.S. como mayora lugar en Dño. dice: Fue suparte se halla en actual trabajo de variar estinas, ha echo descubrimientos importantes con la abertura de un nuevo Camino q. facilita la extension del Trabajo en aquel Pto. de estinas; lo q. se halla acreditado por la certificacion adjunta q. con la misma solemnidad acompaña.

Estas obras y tan denso continuo trabajo en las estinas q. actualm<sup>te</sup> Laborea tienen agotados sus fondos en Dinero, pues se hallan imbestidos en los esteros y en los Metales q. necesita beneficiar, aviendo en el caso de q. o ha de cesar en su trabajo con grave perjuicio suyo, y del Publico, o ha de ser auxiliado q. este R. Tribunal con la Cantidad de 600 pesos.

Para esto concurren todos los motivos q. previene la Ordenanza; necesidad, seguridad y utilidad, y espera mi parte que este Real Tribunal en conformidad de ellas y en uso de sus facultades se sirva librar a su favor los 600 pesos q. necesita en la forma acostumbrada; por tanto

A V.S. pide y Suplica que habiendo por prevenido el Poder y la Certificacion de que va esta referencia; se

suya en su vista mandan segun y como solicita  
en Justicia y Expediente, y segun lo necesario &c.

Juan Ignacio Blaque  
Dixosi Dize: Que amas dela Notoria seguridad, y utilidad  
hay en este suplemento; suparte ofure reintegrar  
y satisficente en el corto termino de dos años, oblig  
-andose a ello en el Instrumento q. se otorgare  
por tanto Vtopria.

Juan Ig. Blaque  
3

Al. del R.º trab. de Ultramar

El Director vista esta representacion que interpone a V. S.  
D.º Juan Ignacio Blaque a nombre del 1.º Diputado de  
Huallanca D.º Torroterri: Dice que el merito de este Ultramar  
y las circunstancias de su persona le son bien conocidas a  
punto de conceptuarlo digno de la mayor distincion y  
confianza; pero siendo necesario que V. S. proceda en sus pro-  
videncias gubernativas sobre maximas uniformes y constan-  
tes, no puede menos de reproducir a V. S. sobre el parti-  
cular que ahora se trata, lo que ha informado con fecha  
de 16. de Mayo al presente año en el exped.º de D.º  
Torroterri de lo qual, y tiene reproducido a V. S. en con-  
secuencia en todas las pretensiones semejantes que  
Incesivam.º han ido ocurriendo. Lima 20. de Abril de 1790.

Urguiz

Urguiz



SEIS REALES



SELLO SEGUNDO . SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS . Y CINQUENTA Y SIETE .

VALIENDO PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

PARA LOS AÑOS DE 1790. Y 1791.

Don José Ferrn Campana, Natural de los Reinos de España, Diputado de la Minería en este Territorio, y en el dueño de Olaz<sup>da</sup> y Minar, ante Vmo. en la mejor forma vidno. pareco, y digo; que al mio combiene se sirva la justificacion vna. darme certificacion en forma, de mi exercicio y conducta, y de la Hacienda, o Ingenio de moler Mercurio que como mio propio poseo, con las demas Oficinas correspondientes al beneficio de ellos, y asimismo, que yo descubridor del Texo Mineral de Matar leoua y m. dist. de este R. Aziento, donde sin embargo de la escasez de este que se experimenta, mantengo trabajo perenne en dos Retas, con cuyo motivo, y el de haber abierto Caminos ami costa se han hecho otros varios descubrimientos en dho. parase; Que tambien estoy al presente en Compania con el S. Direct. Exal. D. José Coquette siguiendo el Lavatorio de Minar de Contacocha (cuyo Socabor aun no he podido concluir) Remitiendo los Metales al R. de Cachixi, a efecto de que se beneficien luego que empiesen a Tugar las Maquinas, y Barriles, que alli se estan construyendo; e igualmente, que se las mi-

313  
22  
313  
ATA

nar aque di Socabon en el Terro nombrado Caracamcha  
tengo extraido algun Metal fino recondexable Ley, y co  
como unas seisientas cargas de toda brora que pro  
ducen de treinta, a quarenta Marcos cafon, y aunque  
por falta de Operarios suspendi el trabajo de ellas, estan  
destinados dhos. Metales al expresado Cachim, con el  
mismo fin de extraer su Ley, por el ventajoso metodo q.  
ya se practica en aquel establecimiento, aunque en  
corto numero de quintales, sirviendo de testimonio Celo, y  
Justificacion de Vm. dame la certificacion expresa,  
y circunstanciada, que solicito, para los fines, que  
me combengan, por tanto

A Vm. Pido, y suplico se sirvan mandan, y proveer se-  
gun liero pedido, por ser de Justicia, que espere alcan-  
zar de la Meta que Vm. administran <sup>de</sup>

Josef Ferriz

Diputacion Territorial de Huallanca Feb. 1. de 1720

Por presentada, y Vista de lo pido, la certifica-  
cion que se solicita ~~segun~~, y como se pide  
a esto proveimuz mandamos, y firmamos don  
Miguel de Pizar, y Excatante Diputado Terri-  
torial del Gremio de Mineria y Substituto don  
Pantolome Monje Conterricos a Falla de Er.

Mig. de Pizar  
Jyl Scalante

Pantolome Monje  
San lo banco

Cuseva Alvarez



3  
Cierta Diputa<sup>on</sup> y Real Asiento de Huallanca  
en primero de Febr<sup>o</sup> de mil setecientos y Noventa  
años: embiada de lo mandado, y por nos proveido  
en el Auto que hanterede, Sexificamos enquan  
to podemos, y el dño no permite; que el Señor  
Don Josef Ferrn, y Campana ex primer Diputado  
 desta Real Audiencia, dueño de la Hacienda y Mi  
nas, que en su Perm<sup>to</sup> expusiera, y quere haber  
en actual Lavorio en el Cerro de Matari como  
descubridor del, haviendo empaendido la apertura  
 de su Camino obra de maridiam. <sup>te</sup> cubra por  
 la arqueria, y Penoleñas que afuerza de Polbo  
ra, y Tende que necesario bense, pero bantan  
 de m<sup>te</sup> útil porque ha facilitado el que se de  
 diguen dadas Cateadores ha hacer algunos  
 descubrimientos de Consideracion en dho Cerro.  
 Assumimos en constante que trabada sur unidos  
 de Camaycacha (siguendo el Maravon de mismo  
 top) en compañía con el Señor Director Genl  
 Don Josef Coqued. de cuya Hacienda han echo  
 conducir todas las Metales que de ella se han  
 traído, y con el propio destino adejado de bene  
 ficiaa los que sacó de las Minas que trabado  
 en Cara Cancha el dho Señor Diputado, cu  
 ya acreditada conducta amara de sea notoria  
 la parconira el Aberrido electo a este distin  
 guido empleo sin contradiccion alguna; y  
 para que asi conste, y obre los efectos que



UN REAL

VALCA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS

Por los Años de 1790 y 1791.

Se continúan dando la presente nos Don  
Miguel de Rivera y Escalante Jefe diputado  
territorial del Ymbatante cuerpo de Minería  
y Substituto Don Praxidome Monge Emerito  
N.º Honorario, y sus Partidos actuando con Ter-  
tios afalta de Escal.

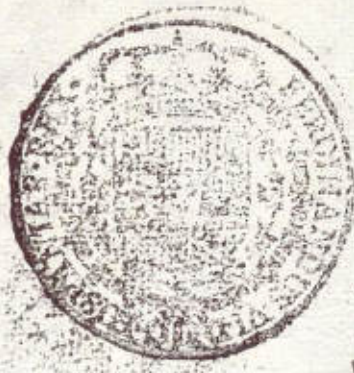
Mig. de Rivera  
y Escalante

Praxidome Monge  
Francisco  
Pan. Hancock

Emilio Alvarez



SELO REAL



SELLO SEGUNDO: SEIS  
REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS, Y CINQUENTA Y SEITE.

RELA PARA EL REYNADO DE S. M. EL RE. D. CARLOS III

Para los años de 1790. y 1791.

Separe como Yo el Sargento Mayor de milicias, y primer Diputado de este Real Acuerdo de Huallanca, D. Josef Ferraz, por el honor de la presente Obispo, que doy todo mi poder cumplido, amplio, y bastante, el que en Dto. de Requiere y es necesario; a D. Juan Tomacio Blaque, del Comercio de Lima, para todas las causas que se me ofrecan en aquella Capital, especialmente para que por mi, y en mi Nombre, y como Yo, por mi propia persona, lo pudiera hacer, obrando presente en este Real Acuerdo, haga, y cobre judicial, o extrajudicialmente, qualesquiera Causadas de Plata, Oro, y qualesquiera efectos que me pertenecan, y dejen sobre sus asuntos penden en juicio, haga perdimentos, Requerimientos, Juamientos, Citaciones, protestaciones, presentos testigos, provanzas, Informaciones, y otros papeles, y Reques, que pida, y saque de poder de quien los tenga, Name, actue, procure, apete, y suplique, y haga todo quanto yo pudiera hacer. Permiso, que por falta de clausula, y Requisito, ni circunstancia, que especial Mencion

Alquiera, Dese, u obra, y conegua lo que  
en este poder General se expresa, por darlo,  
como solo doy, con todas sus incidencias, y  
pendencias, libre, amplia, y General Administracion.  
sin limitacion alguna, con facultad de que lo pueda  
Substituir, y Elevacion de cosas, segun Voto.  
y con cumplimiento, me obligo, en bastante  
forma, con poderis, y Sumision, y Renuncia. de  
Leyes, y Fuero, y Chausula Guarantigia; y es hecho  
en este Real asiento de Huallanca, Provincia  
de los Alcamalies, a los diez dias del mes  
de Enero, de mil setecientos, y noventa,  
ante el Diputado de este asiento, D. Miguel  
Rivar, y Alcalante, y Substituto D. Bartolome,  
Alcayde de Monge, y D. Fran. Franco, y  
D. Fran. Davier de Dieguere, Vecinos de este  
Real asiento, y presentes.

Josef Ferrer

Mig. de V.  
y Alcalante

Bartolome Monge

Fran. Davier Dieguere

Fran. Franco

Handwritten text from the adjacent page, including fragments like "y", "re", and "it".

Main body of the page containing extremely faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side. The text is scattered across the page with some horizontal lines of writing.

UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS III.

Para los años de 1790 y 1791.

Libro 27 de Feb. de 1790.

Por lo que resulta ~~Al~~ Informe Al S<sup>o</sup> Direct<sup>o</sup>  
S<sup>o</sup> y atendiendo a los puntos acordados en este trib<sup>o</sup>,  
sobre las avaluaciones, y el modo de proporcionar  
las oportunam<sup>te</sup>, se recexua este Exger<sup>te</sup>, tenien  
dose presente para de Caso el merito, y circuns  
tancias Al Inixeo D<sup>o</sup> Jho Texe



Delgado